

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE DETERMINA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE EVENTOS PATROCINADOS, DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS PRESENCIALES, DE DIVERSA ÍNDOLE CELEBRADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2021, mediante Resolución, por la Consejera-Delegada de PROMOTUR Turismo Canarias, S.A se probaron las Bases de la Convocatoria que han de regir la tramitación de los expedientes que se deriven de las solicitudes de patrocinios con entidades privadas para los eventos presenciales que tienen su ámbito de desarrollo en las Islas Canarias y que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística.

En la Base 14 de las mismas se establece el plazo de justificación del evento patrocinado en quince (15) días naturales, cuyo cómputo comienza a la finalización del mismo. Además, prevé su prórroga por cinco (5) días naturales previa solicitud motivada de la entidad patrocinada.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2021 se dictó Resolución de la Consejera-Delegada de PROMOTUR Turismo Canarias S.A, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de patrocinio, dentro del marco de la convocatoria para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, de eventos presenciales, de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario.

A través de dicha Resolución se otorga a las entidades interesadas un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para la aceptación expresa del patrocinio, así como, en el caso de que el importe del patrocinio supere los quince mil euros (15.000,00 €), para la presentación del correspondiente “Certificado Acreditativo de exclusividad de la Actividad” o documento equivalente y, en el supuesto de que el montante fuere inferior a dicha cifra, de la reformulación acompañada de presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con la Base 12.3 de las de referencia.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 1
profesionales@turismodecanarias.com



De acuerdo con lo dispuesto en la Base 12.4 de las de referencia, una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento, procede la formalización en documento jurídico de los patrocinios, en el que constará, entre otros extremos, la forma de justificar el patrocinio, teniendo siempre presente la legislación aplicable y los requisitos indicados en las Condiciones reguladoras, por lo que resulta necesaria la adaptación.

TERCERO.- Dado el tiempo transcurrido desde la celebración de los eventos objeto de patrocinio, la reciente resolución del procedimiento relativo a la concesión de los patrocinios, así como lo dispuesto en la Base 12.4 de las de referencia en relación a que se exprese la forma de justificación en el documento en que se formalicen los patrocinios, se estima oportuno que el órgano competente resuelva sobre la adaptación a las circunstancias del plazo para presentar la documentación justificativa de los eventos patrocinados por causas ajenas a la voluntad de las entidades adjudicatarias de los contratos de patrocinio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Siguiendo lo establecido en la Base 14 de las que rigen el procedimiento de referencia se establece el plazo de justificación del evento patrocinado en quince (15) días naturales, cuyo cómputo comienza a la finalización del mismo.

SEGUNDO.- En este punto resulta de interés destacar que el precitado plazo no tiene carácter administrativo, por lo que su adaptación a las circunstancias por interpretación de las Bases es una decisión discrecional del órgano competente.

TERCERO.- En virtud de la Base 6 de las que rigen la Convocatoria de referencia, entre las prerrogativas que ostenta la Consejera-Delegada de PROMOTUR Turismo Canarias, SA. está la de interpretar las Condiciones reguladoras, resolver las dudas que ofrezca su interpretación y modificarlas por razones de interés público.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en la Base 6 de las reguladoras de la convocatoria de patrocinios de referencia, basadas, a su vez, en las derivadas del Consejo de Administración de la entidad de fecha 3 de octubre de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR la Base 14 de las referidas y **OTORGAR** a las entidades adjudicatarias de los contratos de patrocinio derivados de la “Convocatoria para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, de eventos presenciales, de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística” un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el



correspondiente contrato, a los efectos de que puedan **presentar la documentación justificativa** del evento patrocinado.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios/>

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

TERCERO.- NOTIFICAR, a través de correo electrónico indicado en las solicitudes y/ o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias, la publicación de la presente Resolución a las entidades adjudicatarias de los contratos de patrocinio que se relacionan en el Anexo II de la Resolución de fecha 17 de junio de 2021 de la Consejera-Delegada de PROMOTUR Turismo Canarias, SA que hayan presentado aceptación expresa del patrocinio.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias, S.A

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com 3
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 13/08/2021 - 14:24:19

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UpJHks6 jkGs-SJPcZF5JCntAAABkNSiw



El presente documento ha sido descargado el 17/08/2021 - 09:19:30